



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

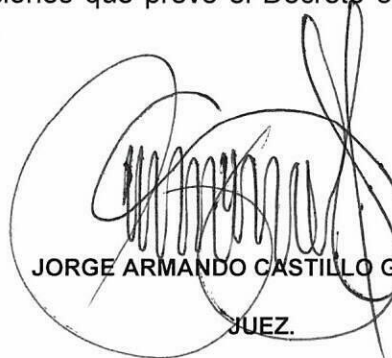
Venecia, Cundinamarca, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Juzgado, atendiendo los lineamientos descritos por el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, hace previa claridad de que al Despacho se encontraban las acciones de tutela radicadas bajo los números 00056 y 00057 de 2022; al igual que la acción de tutela No. 00001 de 2023; las cuales, tienen carácter preferencial en su trámite.

Se tiene, que al conforme el informe Secretarial que precede, se allega al Despacho escrito Radicación No. 202334017000023551, asunto identificado como: PARD 13590863 (NNA W.A.B.V. Identificado con T.I. 1022963495), emanado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTA "Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar- CREER, donde se indica, "...informo que, teniendo en cuenta la fecha de evasión 5 de agosto de 2022 del NNA W.A.B.V., Identificado con T.I. 1022963495, quien a la fecha posee más de tres meses y si no se tiene noticia alguna del paradero del niño, niña o adolescente, se debe emitir auto ordenando el CIERRE DEL PROCESO". El suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal Especializado-CREER, ordena el cierre del PARD teniendo presente que a la fecha el NNA continua con abandono del proceso superando el tiempo establecido". (resaltado nuestro).

En ese orden de ideas, y en cumplimiento a lo dispuesto por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTA "Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar- CREER al emitir auto ordenando el CIERRE DEL PROCESO" que allí se adelanta, y por parte del Defensor de Familia del Centro Zonal Especializado-CREER, Doctor CARLOS EDUARDO CALDERON, y por las razones allí descritas; es por lo que este Juzgado, dispone el archivo de las presentes diligencias de la referencia, debiéndose por Secretaria del Despacho, oficial y comunicar esta determinación, de la manera más eficaz y oportuna, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTA "Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar- CREER, para lo de su interés y fines pertinentes, privilegiando para el efecto el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones que prevé el Decreto 806 de 2020 declarado permanente por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.
JUEZ.